
AUTÓNOMOS Y PRESTACIÓN POR PARO

Hasta el próximo día 30 de Junio 2011, los autónomos podrán optar para cubrir la cotización para la prestación por cese de actividad.

Esta ampliación del plazo, acabar de publicarse en el BOE de 11 de marzo de 2011.

Los autónomos estaban ya cubiertos de forma voluntaria en las prestaciones de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, y desde Noviembre del 2010, también pueden optar a cubrir la prestación por cese de actividad.

Esta nueva cobertura para autónomos (cese de actividad) entro en vigor el 6 de Noviembre de 2010:

- **La duración de la prestación** dependerá del tiempo de cotización dentro de los 48 meses anteriores al cese de actividad. La prestación se recibirá por un periodo máximo de un año y sólo podrán beneficiarse de este máximo aquellos autónomos que hayan cotizado durante más de 4 años. A partir de ahí, la duración de la prestación se va reduciendo gradualmente al mínimo de dos meses para aquellos autónomos que hubieran cotizado entre 12 y 17 meses.
- Se establece, una situación especial para los **trabajadores autónomos de entre 60 y 65 años** ya que éstos podrán acceder al máximo de duración de la prestación, esto es, un año, con una cotización de 43 meses.
- **La cuantía de la prestación** que percibirán los autónomos que cumplan los requisitos de cotización será de un 70% de la base de cotización de los 12 meses anteriores al cese de actividad.

De este modo, las cuantías a percibir oscilarán desde 589,26 € para los autónomos que coticen por la base mínima, hasta los 1397,84 € para aquellos que coticen por la base máxima, en el caso de tener dos o más hijos.

- Para acceder a la prestación por cese de actividad, la cotización de los autónomos se ha incrementado en un 2,2%, estableciéndose alguna reducción, lo que como media supone que los autónomos **deben pagar** aproximadamente 14 € más al mes a la Seguridad Social.